



	<p>su crédito para uso de nuestras/os liberadas/os. Se dispone de una tarde u mañana semanal para reuniones ordinarias. Quienes pertenezcan a un órgano superior del sindicato derecho a otra jornada más. Además tres jornadas anuales para cursillos formativos debidamente programados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ese marco habitual es inferior al legal (Estatuto de los Trabajadores) Generalmente, el resto de las horas del crédito no se agotan de manera necesaria, salvo que por causas determinadas el sindicato determine superar el marco habitual (movilizaciones, Congreso) sin superar el tope legal.</li> <li>➤ Es necesario justificante del sindicato y, a ser posible, con preaviso de 5 días.</li> </ul>
<b>11</b>	<p><b><u>Licencia por cursos de perfeccionamiento. (Art. 47)</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Reconocimiento como hora de trabajo (derecho a retribución) previo acuerdo con el Titular. Este podrá descontar del salario la cuantía de las becas que se concedan al trabajador o trabajadora.</li> <li>➤ Concesión automática en el caso de ser admitido para IRALE u otros cursos pagados por el Gobierno.</li> <li>➤ Si es a propuesta del Titular o por mutuo acuerdo, derecho a matrícula, traslado, estancia o dieta.</li> </ul>
<b>12</b>	<p><b><u>Permiso para exámenes (Estudios oficiales para título profesional). (Art. 48)</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ 1 día por examen. 3 con desplazamiento de más de 150 Km. Siempre que estén acreditados.</li> </ul>
<b>13</b>	<p><b><u>Excedencias para realización de actividades de perfeccionamiento profesional. (Art. 54 y 56)</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Por un curso completo, no retribuido pero con reconocimiento de antigüedad. Precisa una antigüedad de cinco años continuados. Reincorporación automática, computándose la antigüedad.</li> <li>➤ Por menos de un año, por becas, viaje de estudios o cursillos de perfeccionamiento propios de la especialidad. También computa la antigüedad y debe acreditarse.</li> </ul>
<b>14</b>	<p><b><u>Reducción de jornada por cuidado de menores, minusválidos o familiar de hasta 2º grado. (Art. 46)</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Reducción proporcional de salario y jornada, entre 1/8 y 1/2.</li> <li>➤ La concreción horaria corresponde al trabajador o trabajadora.</li> <li>➤ Hay que avisar con 15 días de antelación la incorporación a la jornada ordinaria.</li> </ul>

<b>15</b>	<p><b><u>Permiso para consultas o tratamientos médicos. (Art. 44)</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Asistencia a exámenes prenatales, técnicas de preparación al parto... para embarazadas. (Art. 44.e)</li> <li>➤ Consultas médicas: el tiempo imprescindible cuando coincida con la jornada laboral. (Art. 44.d)</li> </ul>
<b>16</b>	<p><b><u>Permiso no retribuido por asuntos propios. (Art. 45)</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Hasta 15 días, sin sueldo, con preaviso de 5 días.</li> <li>➤ Concesión automática, salvo que más del 5% del personal lo solicite.</li> </ul>
<b>17</b>	<p><b><u>Excedencia voluntaria. (Art. 52 y 53)</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Mínimo de 4 meses y máximo de 5 años. Los 2 primeros años, con reserva del puesto.</li> <li>➤ Requisitos: 1 año de antigüedad y no haberla disfrutado los 4 anteriores. Solicitarla por escrito, con dos meses de antelación. Para volver: preavisar con tres meses. Si no, pérdida de reserva del puesto.</li> </ul>
<b>18</b>	<p><b><u>Excedencia por cuidado de hijos, minusválidos o familiar de hasta 2º grado. (Art. 55)</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ 3 años por cada hija/o, a partir de la finalización de la licencia de maternidad, incluida la lactancia.</li> <li>➤ Los sucesivos hijos/as dan lugar, si se quiere, al inicio de otra excedencia.</li> <li>➤ Puede solicitarla el padre o la madre y se le computa la antigüedad.</li> </ul>
<b>19</b>	<p><b><u>Excedencia forzosa. (Art. 50 y 51)</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Casos: Designación para cargo público, ejercicio de funciones sindicales, por enfermedad por todo el tiempo que se permanezca en situación de invalidez provisional, para atender al cuidado de un familiar hasta 2º grado de consanguinidad (duración máxima de un año).</li> <li>➤ Derecho a reserva del puesto, computándose la antigüedad.</li> </ul>

